



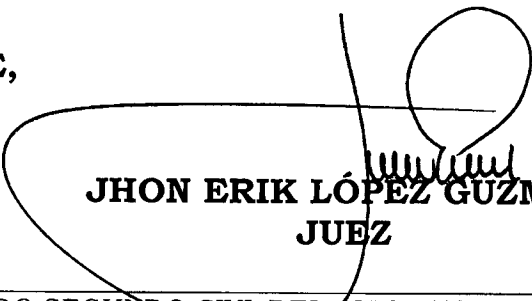
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3º, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY – BOGOTÁ

Expediente No.2007-377

Bogotá, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

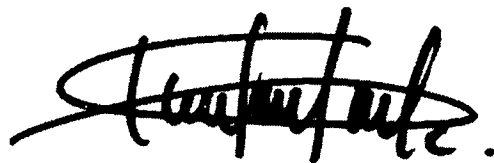
Conforme a la petición de la apoderada de la parte ejecutante (folio 5 C. No.6), se le hace saber que debe estarse a lo dispuesto a la respuesta que milita a folio (4 ibídem).

NOTIFIQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
TRANSITORIO DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 80 en el día
de hoy ° 26 de Nov. de 2020.



LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS

Secretaria

(2)

1F-02

BOGOTÁ D. C. 11:18 PM 3:14

OS

Señor.

JUEZ CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.RADICACIÓN. PROCESO No. 1100131030-49-2007-00377-00.

JUZGADO DE ORIGEN. JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE COSTAS PROCESALES.

DEMANDANTES. MARIA MECEDES SALAZAR SOTO, LEONARDO HUMBERTO SALAZAR SOTO y JORGE ALFREDO SALAZAR SOTO.

DEMANDADOS. VICTOR ENRIQUE SALAZAR SOTO (Q.E.P.D) hoy DAVID ENRIQUE SALAZAR PARIS y CAMILO HERNANDO SALAZAR PARIS.

ASUNTO. Solicitud de embargo

MARTHA LUCIA LOPEZ VALLEJO conocida de autos en el proceso de la referencia, actuando como apoderada de la parte actora en el proceso referido, de manera comedida, solicito al Señor JUEZ, se sirva ordenar a quien corresponda, se libre Oficio de Embargo de los derechos que los aquí embargados tengan en el Proceso de Sucesión del señor VÍCTOR ENRIQUE SALAZAR SOTO (Q. E. P.D), que cursa en el JUZGADO 17 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. Proceso con Radicación No. 1100131100-17 2019-00185-00, Iniciad por sus hijos DAVID ENRIQUE SALAZAR PARIS y CAMILO HERNANDO SALAZAR PARIS quienes ya fueron reconocidos en el proceso del caso que nos ocupa en calidad de demandados, por el fallecimiento de su señor padre antes mencionado, conforme a los establecido en el No. 5 del Art. 593 del CGP.

Para los fines pertinentes, la medida cautelar previa deberá ser solicitada en el Proceso de Sucesión Intestada con Radicación No. 1100131100-17 2019-00185-00, que cursa en el JUZGADO 17 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. e iniciado por los hijos sobrevivientes David Enrique Salazar Paris y Camilo Hernando Salazar Paris, del señor VICTOR ENRIQUE SALAZAR SOTO (Q.E.P.D) que ya fueron reconocidos como herederos del causante mencionado, su dirección es Calle 14 No. 7_36 piso 6 Edificio Nemqueteba de Bogotá D. C.

Me reservo el derecho de ampliar las medidas cautelares previas, se manifiesta que los bienes embargados son de propiedad del causante en mención.

Del Señor JUEZ, Cordialmente.

Martha Lucia Lopez Vallejo
MARTHA LUCIA LOPEZ VALLEJO.

C.C. No. 24'481.822.

T. P. No. 52.787 del C. S. de la Judicatura.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 7° TELÉFONO N° 3410678

JUZGADO 49 CIVIL CTO.

17/01/19

JUN 26 '19 AM 10:17

Bogotá D.C. 25 de Junio de 2019
OFICIO N° 1941-19

Señores

JUZGADO 49 CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad Tearamillo P 3

REF.: SUCESIÓN N.º 2017-0084 del causante VÍCTOR ENRIQUE SALAZAR SOTO (Q.E.P.D.) C.C. 79.159.445.

Comunico que por auto del catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019), se ordenó informarle que a través de la providencia en comento se declaró sin valor y efecto las actuaciones surtidas en este proceso a partir del auto que declaro abierto el proceso de sucesión intestada del causante VÍCTOR ENRIQUE SALAZAR SOTO (q.e.p.d.), y como consecuencia se procedió a la terminación del presente trámite.

Lo anterior en atención a su oficio N° 2019-00307 del 22 de febrero de 2019, para que obre dentro del proceso Ordinario (Ejecutivo a continuación) N° 2007-0377 de MARÍA MARCEDES SALAZAR SOTO, LEONARDO HUMBERTO SALAZAR SOTO y JORGE ALFREDO SALAZAR SOTO Contra DAVID ENRIQUE SALAZAR PARÍS y CAMILO HERNÁNDO SALAZAR PARÍS, el cual se adelanta en ese Despacho Judicial.

Cordialmente,

CATHY ESTHER DÍAZ PÉREZ

